



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 233-2024-MDM

Miraflores, 21 de junio de 2024.

VISTOS: El Informe N° 00001-2024-PRD emitido por el Equipo Técnico para la Elaboración de Planes de Contingencia de la Municipalidad Distrital de Miraflores, el Informe N° 00021-2024-GCSDCYPRD emitido por la Gerencia de Conflictos Sociales, Defensa Civil y Prevención del Riesgo y Desastres, y el Informe N° 538-2024-GAJMDM emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305.

Que, el numeral 14.1 del artículo 14 de la referida ley, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), Ley N° 29664, modificada por el Decreto Legislativo N° 1200, señala que los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector.

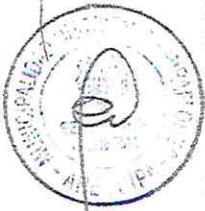
Que, el artículo 14 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala que en el marco de sus respectivas competencias y responsabilidades vinculadas al SINAGERD, los Ministros, los Presidentes de Gobiernos Regionales y los Alcaldes, aseguran el desarrollo de adecuados canales de comunicación y construyen las herramientas de gestión necesarias, a efecto que los lineamientos de política sectorial y las acciones operativas en materia de Gestión de Riesgo de Desastres, según corresponda, guarden armonía, y se ejecuten oportuna y coherentemente en la gestión del SINAGERD. Para dicho fin, materializarán sus responsabilidades y competencias en tareas o actividades en los respectivos Planes Sectoriales, Regionales y Locales, de Operaciones o de Contingencia, según corresponda.

Que, de conformidad con el artículo 39 del citado Reglamento establece en su numeral 39.1 que, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los siguientes Planes, literal f., Planes de contingencia.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM se aprueban los Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia, y en el punto VI., DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, numeral 6.2, culminado el proceso de formulación, la etapa de aprobación tendrá la siguiente secuencia: El Equipo Técnico realizará la presentación de la propuesta del Plan al Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres correspondiente o a quien corresponda, para su aprobación. Los planes de contingencia son aprobados por el funcionario de más alto nivel, Ministro, Presidente del Gobierno Regional o Alcalde etc., según el tipo del plan, con la Resolución correspondiente.

Que, mediante Informe N° 00001-2024-PRD emitido por el EQUIPO TÉCNICO PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES DE CONTINGENCIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES indica que ha revisado la documentación presentada por el equipo profesional correspondiente al "PLAN DE CONTINGENCIA ANTE DEFICIT HÍDRICO Y/O SEQUIAS PARA EL DISTRITO DE MIRAFLORES 2024" para su aprobación.

Que, mediante Informe N° 00021-2024-GCSDCYPRD emitido por la Gerencia de Conflictos Sociales, Defensa Civil y Prevención del Riesgo y Desastres se solicita Resolución de Alcaldía aprobando el PLAN DE CONTINGENCIA ANTE DEFICIT HÍDRICO Y/O SEQUIAS PARA EL DISTRITO DE MIRAFLORES 2024, conforme al Acta de aprobación del Grupo de Trabajo. Adjunta copia del Informe N° 00001-2024-PRD emitido por el Equipo Técnico para la Elaboración de Planes de Contingencia de la Municipalidad Distrital de Miraflores y del Acta de Reunión del Grupo de Trabajo de la Gestión del





Municipalidad distrital de MIRAFLORES

Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Miraflores de fecha 21 de marzo de 2024 en la que consta la aprobación del Plan de Contingencia citado.

Que, mediante Informe N° 000538-2024-GAJMDM emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica se opina que es procedente aprobar mediante acto resolutivo el PLAN DE CONTINGENCIA ANTE DEFICIT HÍDRICO Y/O SEQUIAS PARA EL DISTRITO DE MIRAFLORES 2024, y que dicha aprobación debe realizarse por Alcaldía conforme a sus atribuciones.

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, confiere;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PLAN DE CONTINGENCIA ANTE DEFICIT HÍDRICO Y/O SEQUIAS PARA EL DISTRITO DE MIRAFLORES 2024, que como ANEXO forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Conflictos Sociales, Defensa Civil y Prevención del Riesgo y Desastres.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Conflictos Sociales, Defensa Civil y Prevención del Riesgo y Desastres la comunicación de la presente a las instituciones correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación de la presente y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos su publicación en el portal web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MIRAFLORES
[Signature]
ABOG. GIOVANNA RINA PINTO RADO
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MIRAFLORES
[Signature]
SERMIAN TORRES CHAMBI
ALCALDE